

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez con memorial que antecede presentado por la parte demandada, sírvase proveer.

Yumbo Valle, mayo 30 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Banco BCSC
Ddo: Rafael Pechene

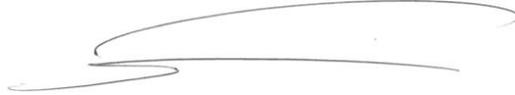
Sustanciación No. 679
Ejecutivo Singular
Rad. 2009-00092-00
Entrega Título

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial presentado por la parte demandada, se hace preciso hacer la entrega de los títulos judiciales solicitados a nombre del señor RAFAEL PECHENE en virtud a que la presente demanda se encuentra terminada por desistimiento tácito y debidamente archivada.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 02 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia secretarial. 31 de mayo de 2023. A despacho de la señora Juez, con memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Srio.

Dte: Bancolombia S.A.
Ddo: Indira Vidal

Sustanciación No. 693
Ejecutivo la Efectividad de la Garantía Real
Rad: 2019-00332-00
Clase auto: Tener en Cuenta Abono.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Allegado el escrito que antecede presentado por la parte demandada, en el que manifiesta que se han efectuado abonos allegado copias contentivas de los recibos de consignación. Por tal razón el Juzgado

D I S P O N E:

1. TENER en cuenta el abono realizado por la parte demandada INDIRA LINETH VIDAL TOBAR, el cual asciende a la suma total de CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$400.000,00). Lo anterior de conformidad al memorial que antecede.

2. Colocar en conocimiento de la parte actora, para lo de su cargo.

Notifíquese
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 02 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, primero (01) de junio de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario

DEMANDA : VERBAL

DEMANDANTE : JORGE ARTURO JARME CARDONA

DEMANDADO : HENRY OTONIEL BEJARANO, GUSTAVO BEJARANO GARCIA Y

SARA BEJARANO GARCIA

RADICADO : 768924003002-2021-00211-00

Sustanciación Nro. : 695

GLOSAR Y REQUERIR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE JUNIO de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito digital indicado en el expediente electrónico (ID18) presentado por el apoderado de la parte demandante DR. JAIME RODRIGUEZ TOVAR respecto al diligenciamiento de la notificación al extremo pasivo, se observa que, revisado el archivo adjunto; no se glosó la comunicación de que trata el artículo 291 CGP informando la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia a ser notificada; debidamente sellado y cotejado por la empresa de mensajería, por tal motivo, el Despacho,

RESUELVE:

1.- . Glosar a los autos el anterior escrito digital por medio del cual el apoderado de la parte demandante allega la constancia de entrega de comunicación judicial expedido por la empresa de mensajería al extremo pasivo para que conste(n) lo que allí se expresa(n) y quede(n) en conocimiento de los interesados para los fines legales consiguientes.

2. Requerir al apoderado de la parte demandante allegar el diligenciamiento del comunicado que trata el artículo 291 del CPG debidamente diligenciado y cotejado por la empresa de mensajería, esto es, a GUSTAVO BEJARANO GARCIA, HENRY BEJARANO GARCIA y SARA BEJARANO GARCIA corregido la falencia indicada en la parte considerativa de esta providencia, para su revisión y trámite respectivo.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY. adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 02 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Diana Hurtado
Ddo: Cecilio Mendoza

Sustanciación No. 692
Verbal Declaración de Pertenencia
Rad. 2022-00405-00
Agregar

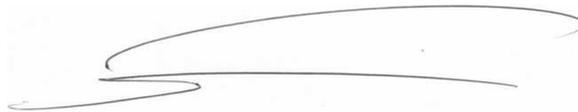
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al oficio No. 2023-0722791-1 de 20 de mayo de 2023
procedente de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, se
hace preciso agregarlo para que obre y conste dentro de este asunto.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **_095** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 02 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, mayo 31 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario.

Dte: Norbey Antonio Cifuentes
Ddo: Amparo Orrego y otro

Sustanciación No. 694
Ejecutivo por Obligación de Hacer
Rad. 2022-00447-00
Relevar Cargo

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Yumbo Valle, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés
(2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la Dra.
YANETH MARIA AMAYA REVELO, el juzgado

DISPONE:

Relevar del cargo de Abogado de Pobreza a la Dra. YANETH MARIA AMAYA REVELO y en su lugar de designa a la doctora LUZ AMPARO OSORIO PATIÑO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y puede ser notificada en el correo electrónico luzosorio57amparo@gmail.com y celular 311-7426565, para que represente al señor NORBEY ANTONIO CIFUENTES ACEVEDO en su condición de demandado, a quien se le comunicará su designación mediante telegrama a fin que dentro del término de 5 días siguientes al recibo de este manifieste su aceptación para así darle posesión del cargo.

Notifíquese,
Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

Hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 02 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CSECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. Yumbo Valle,
PRIMERO (01) DE JUNIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOMPARTIR
DEMANDADO : SANDRA LORENA RODALLEGA RESTREPO y JOSE
MANUEL RODALLEGA RESTREPO
RADICADO : 768924003002-2022-00489-00
Sustanciación Nro. : 1350
Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE JUNIO de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial electrónico indicado en el expediente digital (ID13 presentado por el(la) apoderado(a) judicial de la entidad DEMANDANTE Dr(a).ELIZABETH CRISTINA ARANGO, quien allega la constancia de envío de la notificación de que trata el artículo 291 del CGP dirigido a SANDRA LORENA RODALLEGA RESTREPO y JOSE MANUEL RODALLEGA RESTREPO con resultado positivo en la CALLE 8 No 7-31 – Yumbo – valle del cauca, se hace preciso glosar a los autos para que obre dentro del presente proceso.

Notifíquese,

La Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'MYRIAM FATIMA SAA SARASTY'.

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO 02 DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

Constancia de Secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 654.-

EJECUTIVO SINGULAR .-

Radicación No. 2022- 00676-00.-

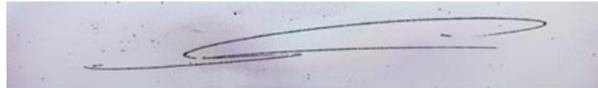
Colocar En Conocimiento Juzgado.-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Primero de Dos Mil Veintitrés .-

De conformidad a La contestación emitida por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI, de fecha 31 de mayo de 2023, Nro. 235 a dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por JUAN CARLOS RAMIREZ ARANGO como cesionario HERNANDO RAMIREZ BONILLA y en contra de NEIL AARON PORTER en el Radicado 76-00-31-001-03-001-2022-00182-00 de esa dependencia judicial; Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite

Notifíquese
LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 095

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 02 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvese proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0652.-

APREHENSION .-

Radicación No. 2023– 00229-00.-

Colocar En Conocimiento transito. -

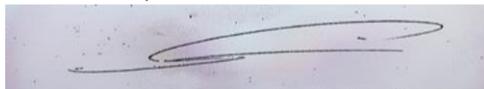
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Primero de Dos Mil Veintitrés. -

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO – Secretaria de De Transito De Yumbo, en relación al presente proceso **APREHENSION** adelantado por **FINANZAUTO S.A. BIC** y en contra de **ADRIAN EDILSON MANZANO COQUE**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. -

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 095

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 02 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Constancia de secretaria:

A despacho de la señora con el presente proceso. Sírvase proceder de conformidad. -

Yumbo, Junio 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.-

Secretario.-

Sustanciación No. 0651.-

APREHENSION .-

Radicación No. 2023– 00291-00.-

Colocar En Conocimiento transito. -

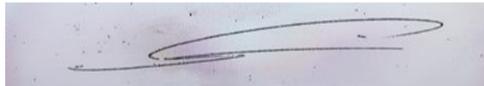
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Primero de Dos Mil Veintitrés. -

De conformidad al oficio que antecede emitidos por la señora INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO – Secretaria de De Transito De Yumbo, en relación al presente proceso **APREHENSION** adelantado por **BANCO DE BOGOTA** y en contra de **EDWIN TORRES ANGEL**. Se hace preciso agregarlo a los autos a fin de que obre y conste en el presente trámite para sea tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno. -

Notifíquese

LA JUEZ,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Estado No. 095

El presente auto se notifica a las partes en el estado de hoy, JUNIO 02 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

Interlocutorio No. 1283.-
Proceso Ejecutivo Singular
Radicación 2023- 00325-00.-
Auto Decreto Embargo .-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Primero de Dos Mil Veintitrés. -

Dentro del presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** adelantada por **ANCIZAR POLANCO BARRIENTOS C.C. No. 16.451.133** quien actúa a través de apoderado judicial y en contra de **CLAUDIA PATRICIA PERLAZA C.C. No. 31.476.013**, y como quiera que es procedente, el Juzgado,

DISPONE:

1º. DECRETAR EL EMBARGO prudencialmente del Veinticinco por ciento (25%) del los dineros que por concepto del contrato por prestación de servicios que ostenta la parte demandada **CLAUDIA PATRICIA PERLAZA C.C. No. 31.476.013** con el MUNICIPIO DE YUMBO al servicio de la UMATA

2º. LÍBRESE el respectivo oficio al señor pagador de la citada entidad con las advertencias del caso y formas de consignación. para el cumplimiento de las medida solicitada a fin de que sea consignado en la cuenta de títulos judiciales Nro. 768922041002 por intermedio del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal de Cali. Límite del embargo \$11'000.000.00

Notifíquese,
La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

@

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO**
Estado No. 095
El presente auto se notifica a las partes en el
estado de hoy, (art. 295 del C.G. P.), JUNIO 02 DE
2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer.
Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE JUNIO de 2.023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

DEMANDA : EJECUTIVO
DEMANDANTE : LUIS ALFONSO IZQUIERDO
DEMANDADO : WILLIAM ARAGONLOPEZ, MARLEN OROZCO VICUÑA y KATERIN
LISSET ARANGO OROZCO
RADICADO : 768924003002-2023-00335-00
Sustanciación Nro. : 696
Estese

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Yumbo Valle, PRIMERO (01) DE JUNIO de dos mil veintitrés
(2.023)

Teniendo en cuenta el contenido del escrito indicado en el expediente digital (ID20) presentado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. MAYRA ALEXANDRA GRISALES respecto a que le envié el oficio citatorio o comunicación a fin de realizar la notificación personal a la parte pasiva de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

1-. Sírvase la memorialista estarse conforme al numeral 3 del artículo 291 de C.G.P. donde es la parte interesada quien debe de realizar el trámite de las notificaciones.

Notifíquese,

La Juez

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

adt

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL
CAUCA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 02 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

PROCESO: VERBAL DECLARATIVO - ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE: COLPENSIONES
DEMANDADO: MARIA EUGENIA AVILA ORTIZ
RADICADO: 768924003002-2023-00348-00

CONSTANCIA. Pasa al despacho la presente subsanación de la demanda, esto para que se resuelva sobre su admisión. Yumbo Valle, mayo 31 de 2023.

Orlando Estupiñán Estupiñan
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

Yumbo Valle del Cauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Conforme se indica, la presente demanda fue inadmitida el pasado 17 de mayo de 2023 y dentro del término legal se subsanó, resultando procedente estudiar su admisibilidad.

En tal sentido la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - a través de apoderado judicial presenta demanda VERBAL pretendiendo que se declare un enriquecimiento sin justa causa contra de la señora MARIA EUGENIA AVILA ORTIZ.

Ahora bien, revisado el escrito de la subsanación, los requisitos establecidos en los artículos 73, 74, 82, 83, 84, 90, 368 y subsiguientes del Código General del Proceso, así como lo dispuesto en la Ley 2013 de 2023, éste despacho concluye que su admisión es viable.

Con sustento en lo arriba expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA presentada mediante apoderada judicial por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** - contra **MARIA EUGENIA AVILA ORTIZ**. Por la naturaleza del asunto impártanse las reglas generales establecidas en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o en su defecto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, teniéndose en cuenta las direcciones que hubieren sido reportadas en el líbello introductor.

TERCERO: CÓRRASELE traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días de acuerdo a lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso, esto para que en uso del derecho de contradicción y defensa se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: JUNIO **02** DE 2023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de mayo de 2023. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Orlando Estupiñán Estupiñán
Srio.

Dte. Bancolombia S.A.
Ddo. Luis E. Olaya

Interlocutorio No. 1349
Cancelación y Reposición de Título Valor
Rad: 76-892-40-03-002-2023-00351-00
Auto: Rechazar por no Subsananar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, treinta y uno (31) de mayo del dos mil veintitrés (2023).

De la revisión de la presente demanda, se observa que no se vislumbra escrito de subsanación de la demanda en virtud del auto inadmisorio No. 1244 notificado por estado el día 23 de mayo de 2023.

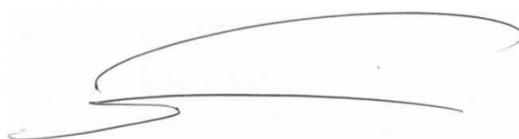
Como quiera que se encuentra vencido el término y la parte actora no subsana la demanda dentro del término concedido.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

1. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.
- 2.- ARCHIVARSE la presente demanda.
- 3.- No hay necesidad de ordenar el desglose de los documentos allegados como quiera que los mismos fueron radicados electrónicamente y la parte demandante ostenta los originales de estos.

Notifíquese.
La Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **095** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 02 DE 2023.**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
SECRETARIO

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez para proveer.
Yumbo Valle, 31 de mayo de 2023.
El secretario,

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1347
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO
768924003002-2023-00356-00

Yumbo Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez subsanada en debida forma la demanda **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** presentada por la señora **MARIA ASCENCION SALAS CAICEDO** contra de **LIBIA YOUNG DE ANUSICH Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 375 y ss., del Código General del Proceso, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda mediante la cual pretende adquirir la demandante por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** sobre el inmueble ubicado **CARRERA 5 A No. 1-20 BARRIO BELALCAZAR** jurisdicción del municipio de Yumbo, distinguido bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-401501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial **0101000001070003000000000**.

2.- TRAMITASE conforme a lo dispuesto en el artículo 375 del C.G.P.

3.- De la demanda y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA**, acorde con la estimación que se ha hecho en la demanda y el avalúo catastral que consta en el certificado aportado.

4.- ORDENAR la Inscripción de la Demanda, sobre los inmuebles distinguidos bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **370-404501** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la parte demandada **LIBIA YOUNG DE ANUSICH**. Oficiése.

5.- ORDENAR el emplazamiento de la demandada **LIBIA YOUNG DE ANUSICH Y DEMAS PERSONAS INCIERTAS e INDETERMINADAS**, y de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien, para lo cual se procederá a dar cumplimiento por la parte interesada al artículo 108 del C.G.P. modificado por la Ley 2213 de 2022, realizando el ingreso en el Registro Nacional de Personas emplazadas y de procesos de Pertenencia.

6.- Infórmese la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7.- Con el lleno de los requisitos legales y por el término legal, se requiere al demandante, para que instale la valla o fije el aviso a que se refiere el Numeral 7º del ya citado artículo 375.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ**



MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 095 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: JUNIO 02 DE 2.023

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, con el presente escrito presentado por el demandante. Sírvase proceder de conformidad.

Yumbo Valle, Junio 1 de 2023.-

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN.

Secretario.-

Sustanciación No. 653.-

EJECUTIVO SINGULAR

Radicación: 2023-00376-00.-

Acceder Retiro Demanda

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo, Junio Primero de Dos Mil Veintitrés .-

En virtud al memorial que antecede en el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** presentado por la apoderada judicial de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE Nit: 890300279-4** en contra de **LUIS ALBERTO VILLARREAL IBANEZ, C.C. No. 16446040** y como quiera que de conformidad con lo Preceptuado en el Art. 92 del C.G.P y dado que lo solicitado es procedente Por tanto esta dependencia judicial,

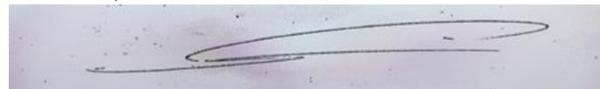
R E S U E L V E

1.- **ACCEDER** al retiro de la demanda conforme a lo establecido por el Art 92 del C.G.P

2.- **ARCHIVASE** la actuación

Notifíquese

La Juez,



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

@.l

